

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000001



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 2014 17 01 36 P02888

2

TARIA

Maria Augusta Peña Vásquez

3

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5 "CONSTRUCTORA CONSTRUAHUANO S.A."

6

Que otorgan:

7

GERMÁN ELIGIO JARA ROJAS

8

GABRIEL ALCIDES BOSQUEZ RODRÍGUEZ Y

9

EDISON GABRIEL BOSQUEZ VEGA

10

Cuantía:

11

USD. \$ 3.000,00

12

Dí 3 copias

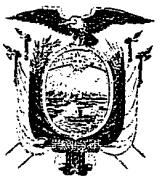
13

14

15 &&&&&&&&& HWAR &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy jueves veinte y dos (22)
19 de Mayo del año dos mil catorce, ante mí ABOGADA
20 MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria
21 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen los
22 señores GERMÁN ELIGIO JARA ROJAS, GABRIEL ALCIDES
23 BOSQUEZ RODRÍGUEZ y EDISON GABRIEL BOSQUEZ VEGA,
24 a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
25 presentado sus cédulas de ciudadanía y
26 certificados de votación, cuyas fotocopias
27 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
28 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad

1 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
2 casado, casado y soltero en su orden,
3 domiciliados en Ahuano, del cantón Tena,
4 Provincia de Napo pero de tránsito por esta
5 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, además
6 instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y
7 resultados de esta escritura pública, a la que
8 proceden libre y voluntariamente, y de acuerdo
9 con la minuta que me entregan y que copiada
10 textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
11 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
12 sírvase incorporar una de Constitución de
13 Compañía Anónima, al tenor de las siguientes
14 cláusulas: **COMPARECIENTES.** - Comparecen a la
15 celebración las siguientes personas: señores
16 **Germán Eligio Jara Rojas, casado, Gabriel Alcides**
17 **Bosquez Rodríguez, casado, y Edison Gabriel**
18 **Bosquez Vega, soltero,** de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
20 parroquia Ahuano, del cantón Tena, Provincia de
21 Napo, quienes obran por sus propios y personales
22 derechos. **PRIMERA.** - **FUNDACION.** - Los
23 comparecientes manifiestan en forma libre y
24 espontanea, con pleno conocimiento de la
25 naturaleza jurídica y de los efectos del contrato
26 solemne que otorgan su voluntad de fundar, como
27 efecto fundan la Compañía **CONSTRUCTORA**
28 **CONSTRUAHUANO S.A.**, la misma que acuerdan se rija



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

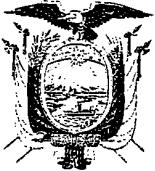
NOTARIA

0000002



1 por la legislación ecuatoriana aplicable y por
2 los estatutos contenidos en las siguientes
3 cláusulas. **SEGUNDA.- ESTATUTOS.**- La Compañía que
4 por éste acto se constituye estará regida por la
5 Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de
6 Comercio y los Estatutos que a continuación se
7 expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA**
8 **CONSTRUAHUANO S.A.** **ARTICULO PRIMERO.**-
9 **DENOMINACION.**- La Compañía se denominará
10 CONSTRUCTORA CONSTRUAHUANO S.A. **ARTICULO**
11 **SEGUNDO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de
12 la Compañía es el Cantón Tena Provincia de Napo,
13 pero podrá negociar fuera del domicilio social,
14 dentro del territorio nacional y en el
15 extranjero; así como operar mediante agencias,
16 sucursales o representaciones que estableciere,
17 de acuerdo con la Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO**
18 **SOCIAL.**- El objeto de la Compañía será: La
19 construcción, reparación, en todas sus partes de
20 obras civiles sean públicas o privadas,
21 construcción de caminos, carreteras, puentes,
22 aeropuertos, obras civiles en general, pavimentos
23 de acera y calzadas, construcción de campos de
24 deportes, obras sanitarias, sistemas de
25 alcantarillado, de conducción de agua y
26 captación, construcción de refinerías, plantas
27 industriales, mineras, instalación de sistemas de
28 aire acondicionado y de calefacción, reparación,

1 mantenimiento, pintura de edificios, casas,
2 instalación de impermeabilizantes, demolición de
3 edificios y casas, instalaciones eléctricas,
4 plomería, instalación de sistemas de
5 comunicación, plantas eléctricas e
6 hidroeléctricas, embalses y canales (incluye
7 perforación de pozos de agua). Así también podrá
8 importar, exportar y comercializar toda clase de
9 materiales para la construcción y acabados en
10 general, como también la importación de
11 maquinaria y repuestos, relacionado con el
12 objeto, materiales, accesorios, insumos de
13 decoración de interiores y de exteriores. a)
14 Prestación de toda clase de actividades
15 relacionadas con la preparación de estudios,
16 evaluaciones y proyectos técnicos y legales
17 vinculados con el medio ambiente y de impacto
18 ecológicos, además, de cualquier actividad
19 relacionada con temas ecológicos, incluyendo
20 actividades de remediación ambiental, b) La
21 Representación y mandato de personas naturales y
22 jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el
23 cumplimiento de sus fines, la compañía podrá
24 realizar toda clase de actos y celebrar toda
25 clase de contratos permitidos por las Leyes o
26 este estatuto, inclusive participar en el capital
27 de otras compañías que tengan por objeto social
28 fines similares o complementarios a los suyos.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

000003



1 Igualmente podrá formar parte de otras Compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades semejantes. Finalmente, podrá obtener la representación de firmas nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares. **ARTICULO CUARTO.** -

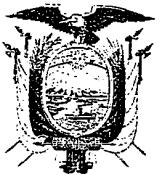
6 **DURACION.** - El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

9 **QUINTO.** - **CAPITAL.** - El capital suscrito de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en TRES MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al tres mil (3.000). El capital autorizado de la compañía será de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. **ARTICULO SEXTO.** - **RESERVAS.** - Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de títulos de acciones, transformación, fusión, disolución, liquidación y todo aquello que en éstos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará de liquidador de la

Mia

1 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- El gobierno de la
2 Compañía corresponde a la Junta General de
3 Accionistas legalmente convocados y reunidos, y
4 administrada por el Gerente General y el
5 Presidente, cada uno de ellos con las
6 atribuciones y deberes que les concede la Ley de
7 Compañías. **ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales
8 son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en
9 el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas
10 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
11 vez al año, dentro de los tres meses posteriores
12 a la finalización del ejercicio económico de la
13 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
14 reunirán en cualquier época del año en que fueren
15 convocadas. **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas
16 Generales serán convocadas por el Gerente
17 General, mediante aviso que se publicará en uno
18 de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la Compañía, con ocho días
20 de anticipación, por lo menos, al día fijado para
21 la reunión, con indicación del lugar, día, hora,
22 orden del día y objeto de la Junta. No obstante
23 lo dispuesto la junta se entenderá convocada y
24 quedará válidamente constituida en cualquier
25 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
26 territorio nacional, para tratar cualquier
27 asunto, siempre que esté presente todo el capital
28 pagado, y los asistentes, quienes deberán





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



0000004

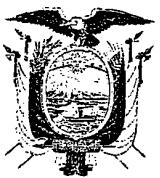
1 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
2 acepten por unanimidad la celebración de la
3 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
4 puede oponerse a la discusión de los asuntos
5 sobre los cuales no se considere suficientemente
6 informado. **ARTICULO DECIMO.**- El quórum para las
7 Juntas Generales será el concurrente que
8 represente por lo menos a la mitad del capital
9 pagado en primera convocatoria y con el número de
10 accionistas presentes en segunda convocatoria,
11 debiendo expresarse así en la referida
12 convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las
13 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán
14 por mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión, los votos en blanco y
16 las abstenciones se sumarán a la mayoría
17 numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las
18 atribuciones de la Junta General son las
19 siguientes: a).- Nombrar y remover al Presidente
20 y Gerente General de la Compañía de conformidad
21 con la Ley y señalar sus remuneraciones; b).-
22 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
23 el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía;
24 c).- Disponer el reparto de utilidades,
25 amortización de pérdidas y fondos de reserva
26 legal; d).- Resolver sobre aumento o disminución
27 del capital, prórroga o disminución del plazo de
28 duración de la Compañía; e).- Resolver sobre la

1 disolución anticipada de la Compañía; y, f).-
2 Todas las demás atribuciones que la Ley le
3 concede y los presentes Estatutos Sociales.

4 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La representación Legal
5 de la Compañía estará a cargo del Gerente General
6 de la misma, quien la representará judicial y
7 extrajudicialmente en forma individual. En caso
8 de falta o ausencia temporal del Gerente General
9 será reemplazado por el Presidente con todas las
10 atribuciones de aquél. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

11 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá las
12 atribuciones establecidas por la Ley y estos
13 Estatutos, ejercerá sus funciones por un período
14 de dos años, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. Corresponde al Presidente: a).-
16 Presidir las sesiones de la Junta General de
17 Accionistas; b).- Autorizar con su firma los
18 títulos de acciones y las Actas de la Junta
19 General, cuando la haya presidido; c).- Suscribir
20 conjuntamente con el Gerente General obligaciones
21 hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía.
22 Previa autorización de la Junta General. **ARTICULO**

23 **DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
24 General tendrá las atribuciones establecidas en
25 la Ley y estos Estatutos, ejercerá sus funciones
26 por un período de dos años, pudiendo ser
27 reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente
28 General: a).- Administrar los negocios de la



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000065



1 Compañía con las limitaciones de estos Estatutos;
 2 b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de
 3 la Ley y del presente Estatuto y los Reglamentos
 4 que dicte la Junta General de Accionistas; c).-
 5 Llevar los libros de actas de Junta General de
 6 Accionistas; d).- Nombrar y remover al personal
 7 de empleados y trabajadores de la Compañía y
 8 fijar sus remuneraciones; e).- Controlar bajo su
 9 personal responsabilidad que se lleve la
 10 contabilidad al día, así como cuidar los enseres,
 11 inventarios y maquinaria de la Compañía; f).- Las
 12 demás establecidas en la Ley y estos Estatutos.

13 **ARTICULO DECIMO SEXTO.** - La fiscalización y
 14 control de la Compañía estarán a cargo de un
 15 Comisario principal y un suplente elegidos por la
 16 Junta General de Accionistas y durarán un año en
 17 sus funciones, tendrán todas las facultades y
 18 deberes que les concede e impone la Ley de
 19 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DEL**
 20 **CAPITAL.** - El capital de la Compañía ha sido
 21 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento
 22 según lo constante en el siguiente cuadro:-----

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES
1- Germán Eligio Jara Rojas	1.000	500	500	1.000
2- Gabriel Alcides Bosquez Rodríguez	1.000	500	500	1.000
3- Edison Gabriel Bosquez Vega	1.000	500	500	1.000
TOTAL	3.000	1.500	1.500	3.000

27 El saldo del capital o capital insoluto los
 28 accionistas se comprometen en pagarlos y

1 depositarlo en la cuenta de la compañía
2 constituida en un plazo no mayor a un año
3 calendario contados a partir de la fecha de
4 inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

6 **HABILITANTES.-** Como Documento habilitante se
7 adjunta el certificado bancario de integración de
8 capital.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISPOSICIONES

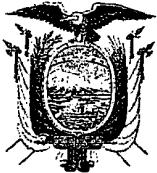
9 **FINALES.-** Los accionistas designan para los
10 cargos de Gerente General de la compañía al señor
11 GERMÁN ELIGIO JARA ROJAS y para el cargo de
12 Presidente de la misma al Señor GABRIEL ALCIDES
13 BOSQUEZ RODRÍGUEZ, cada uno por un periodo de dos
14 años en sus cargos, contados a partir de la
15 inscripción de los nombramientos en el Registro
16 Mercantil.

17 **ARTICULO VIGESIMO.-** Los accionistas
18 autorizan al Abogado José María Espejo Zambrano,

19 para que a su nombre y representación, efectúe
20 todos los trámites pertinentes hasta la legal
21 aprobación de la Compañía. Usted señor Notario,
22 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
23 para la perfecta validez de la presente
24 escritura."

25 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
26 textualmente. Las comparecientes ratifican la
27 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
28 por el Abogado José Espejo Zambrano, Abogado con
matrícula profesional número once mil novecientos
ochenta y seis del Colegio de Abogados de

Ma



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000006



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura
2 pública se observaron los preceptos legales que
3 el caso requiere y leída que les fue a las
4 comparecientes, éstas se afirman y ratifican en
5 todo su contenido, firmando para constancia junto
6 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada
7 al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
8 fe.

9
10
11
12 GERMÁN ELIGIO JARA ROJAS



13 C.C. 150030802-6

14
15
16
17 GABRIEL ALCIDES BOSQUEZ RODRÍGUEZ
18 C.C. 020089308-9



19
20
21
22 EDISON GABRIEL BOSQUEZ MOGA
23 C.C. 150100216-4

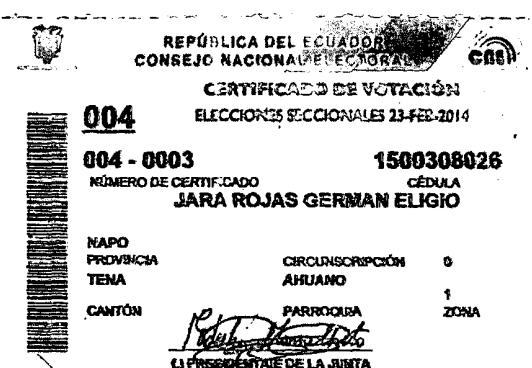
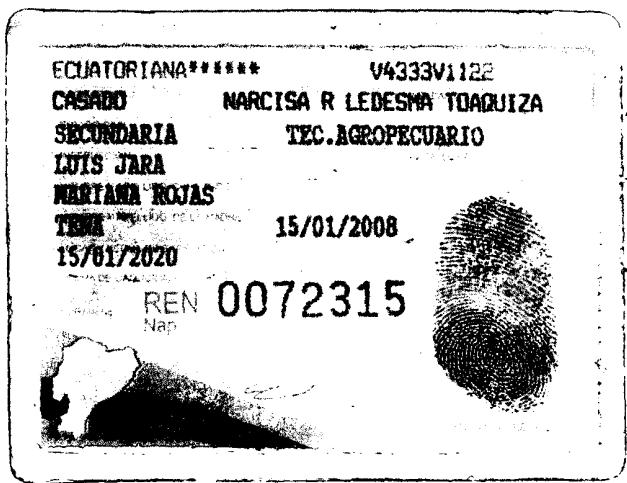
24

25

26
27

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.0006293

LA NO



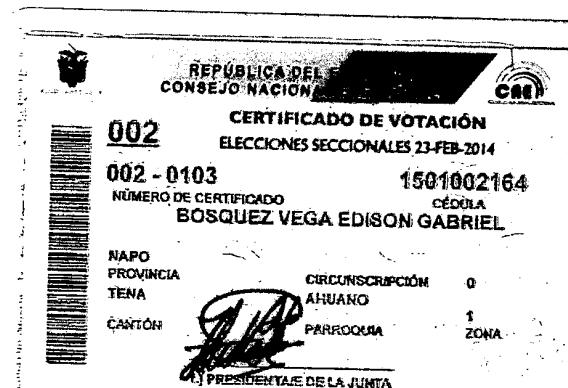
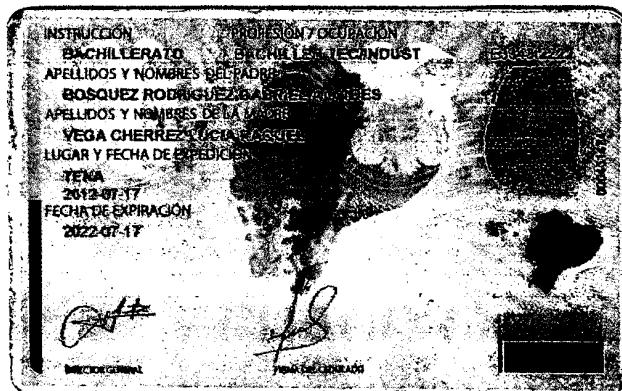
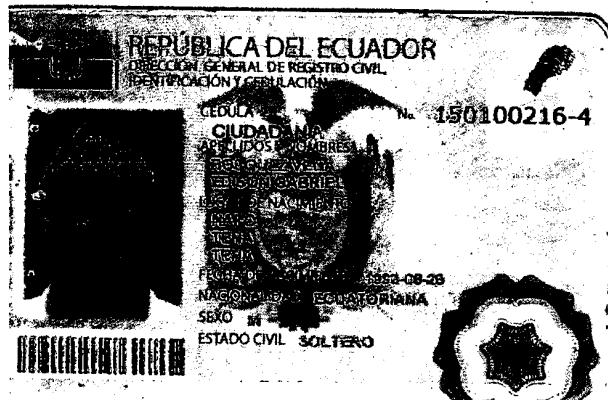
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 22 MAYO 2014



Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

6000367



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 2 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 22 MAYO 2014



Maria Augusta Peña Vásquez
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Maria Augusta Peña Vásquez



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJERIA NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0100
NÚMERO DE CERTIFICADO
BOSQUEZ RODRIGUEZ GABRIEL ALCIDES

0200893089
CÉDULA

NAPO
PROVINCIA
TEÑA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN AHUANO
PARROQUIA
ZONA

2 Foja(s) útil(es)

FIRMAS DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 2 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 22 MAYO 2014



Maria Augusta Pena Vásquez
Ab. Maria Augusta Pena Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7630814
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ESPEJO ZAMBRANO JOSE MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2014 9:02:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA CONSTRUAHUANO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 22 MAYO 2014



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



**CERTIFICADO DE
DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

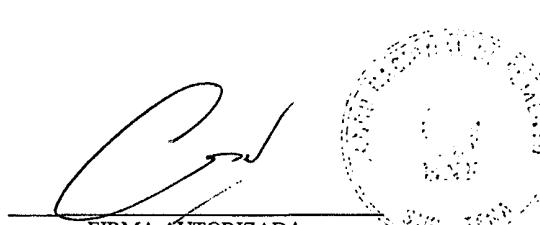
Tena, 13 de Mayo del 2014

Mediante comprobantes N° 312860, el (la) Sr. (a)(ita): GABRIEL ALCIDES BOSQUEZ RODRIGUEZ con cédula de identidad N° 0200893089 Como ACCIONISTA PRESEIDENTE, el (la) Sr. (a)(ita): EDISON GABRIEL BOSQUEZ VEGA con cédula de identidad N° 1501002614 Como ACCIONISTA y el Sr. (a)(ita): JARA ROJAS GERMAN ELICIO con cédula de identidad N° 1500308026 Como ACCIONISTA SECRETARIO AD.HO , consignaron en este Banco la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES (USD 1,500.00), por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSTRUAHUANO S.A. , que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se anexa el detalle de los socios que pertenecen a la CONSTRUCTORA CONSTRUAHUANO S.A. ,

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Nacional de Fomento se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


FIRMA AUTORIZADA
BNF SUC. TENA

COMPROBANTE CONTABLE

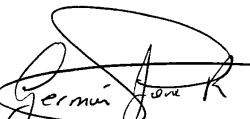
No. Comprobante : 312860
 Oficina Origen : 5550 EL TENA
 Área Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : DEP. CAP. DE INTEGRACION . COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSTRUHUANO S
 Fecha Trans. : 13/05/2014
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

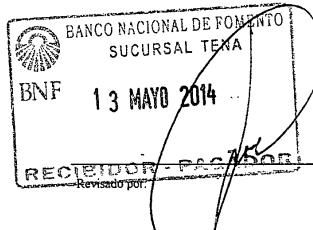
No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Área	Concepto	VALOR M. NACIONAL	DEBITO	CREDITO	TIPO
1	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5550	EL TENA	224	DEP. CAP. DE INTEGRACION . COMPANIA CONSTRUCTORA CONSTRUHUANO S		1,500.00		N
2	25909003	VARIOS			5550	EL TENA	224	V DEPOSITA SRES. GABRIEL BOSQUEZ, GERMAN JARA, EDISON BOSQUEZ	1,500.00			N
								TOTALES REPORTE :	1,500.00	1,500.00		


150100216-4


020089308-9


150030802-6


Elaborado por jgavilanez




Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



030309



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

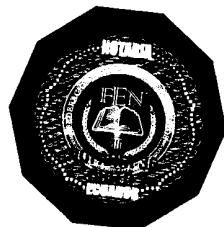
NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura
Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA
CONSTRUAHUANO S.A." Que otorgan: GERMÁN ELIGIO JARA ROJAS
GABRIEL ALCIDES BOSQUEZ RODRÍGUEZ Y EDISON GABRIEL BOSQUEZ
VEGA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



PASA -

Viene..... 600310

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA

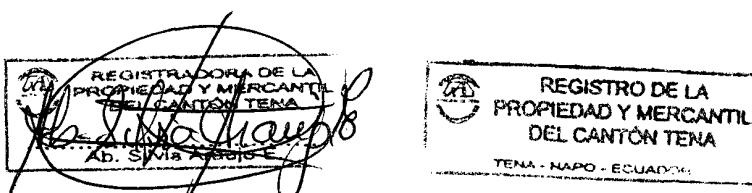


CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "CONSTRUCTORA
CONSTRUAHUANO S.A." QUE OTORGAN LOS SEÑORES GERMAN
ELIGIO JARA ROJAS, CASADO, GABRIEL ALCIDES BOSQUEZ
RODRIGUEZ, CASADO, EDISON GABRIEL BOSQUEZ VEGA,
SOLTERO, CUANTIA: \$ 3.000,00. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE
QUITO, ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEXTA, ABOGADA MARIA
AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC. EN FECHA VEINTE Y DOS DE
MAYO DEL DOS MIL CATORCE. DE ACUERDO AL DERECHO
REGISTRAL EN EL TOMO "16-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO.
CON EL NUMERO "134", REPERTORIO NÚMERO "0199", DEL AÑO 2014.

CERTIFICO:

TENA, A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2014.



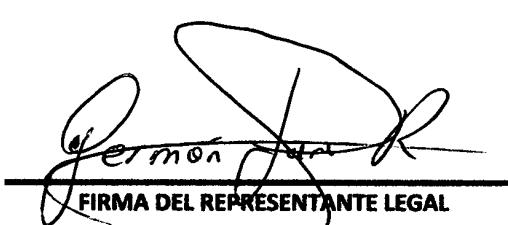
Elaborado	Martha Bollo 
Revisado	Ab. Lucia Méndez
Aprobado	Ab. Silvia Araujo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0000311

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSTRUCTORA CONSTRUHUANO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL	CALLE PRINCIPAL	
PROVINCIA: NAPO		CIUDAD: TENA
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: TENA	CIUDAD: TENA
PARROQUIA: AHUANO	BARRIO: GUADALUPANO	CIUDADELA:
CALLE: PRINCIPAL	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062 850082	TELÉFONO 2: 0981587991
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: germanjara85@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: lucivega1977@hotmail.com
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA ENTRADA A LA UNIDAD EDUCATIVA PADRE OTTORINO TODDESCATO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GERMÁN ELIGIO JARA ROJAS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1500308026		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que</p>  <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		
VA-01.2.1.4-F1		



EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.
R.U.C. 1890001439001 • CONTRIBUYENTE ESPECIAL RES. 5368 DEL 2 DE JUNIO DE 1995

EMPRESA ELÉCTRICA
AMBATO
REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Aut. del S.RI: 111-4240571 Fecha Aut: 27-01-2014 Caduca: 27-01-2015

Dirección: Rocafuerte y Jorge Carrera Andrade

Teléfono: 03-2998600

Particular Nro 009-002-000992935

6000312

Fecha de Emisión: 16-Abr-2014

Vencimiento: 25-Abr-2014

Mes Consumo: Mayo-2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: JARA ROJAS GERMAN ELCIO

C.C./RUC: 1300308926

Dirección Notificación: PARROQUIA AHUANO

Dirección del Servicio: PARROQUIA AHUANO

Tipo de Tarifa: COMERCIAL SIN DEMANDA Ruta: 23 - 206 - 19

Provincia: HAPOL Cantón: IENA

Medidor: 23233 Fact. Multip.: 1,00 Constante: 0,00

Desde: 13-03-2014 Hasta: 14-04-2014 Días: 30

Factor Pot: 0,00 Penalización Fp: 0,00 Fac. corrección: 0,00

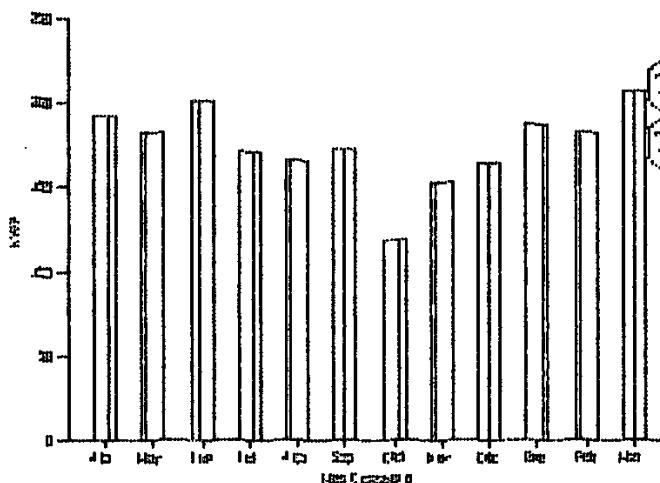
SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Und	Valor
Ahorra	8934	8727	207	kWh	14,90

Concepto	Valor USD
CONSUMO	14,90
PIT	0,00
Valor Comercializado	1,41
Sub Tasa Oportunidad CN	0,00
Sub Tasa Oportunidad VC	0,00

2013	
Abr	193
May	182
Jun	202
Jul	171
Agosto	188
Sep	172
Oct	119
Nov	153
Dic	164
2014	
Ene	187
Feb	183
Mar	207

HISTORIAL DE CONSUMOS



Total Servicio Eléctrico:	16,31
Total Alumbrado Público:	3,26
Total IVA 12%	0,00
Total IVA 0%	19,57
IVA 12%	0,00
IVA 0%	0,00
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1)	19,57

SU AHORRO TARIFA DIGNIDAD
0,00

Este documento es de consulta.

La Energía ya es de todos!

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7630814

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ESPEJO ZAMBRANO JOSE MARIA SANTIAGO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2014 9:02:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCTORA CONSTRUAHUANO S.A.

APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO Dicha RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL